

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cénts. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 5 de Febrero de 1885

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTIN.

Sres. Alonso Martin, Presidente; Secretarios: Ahumada, Diez y Diez, Sanchez (habilitados); Gardoqui, Alba, Minayo, Garzon, Aguirre, Prado, Calvo y Cacho, Dominguez, Cabo, Moras, Bayon, Fernandez, Francos, Burgueño, La Torre, Mantilla.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior, despues de pedir los Sres. Dominguez, Cabo, Moras y Fernandez que constara su voto, aun cuando no asistieron, con la minoría respecto á la forma de subvenir con donativo á las desgracias de Andalucía á consecuencia de los terremotos, y con la mayoría respecto de la cantidad de cinco mil pesetas, como donativo; así como de los Sres. Bayon, Diez y Diez, para que el suyo constara conforme con la mayoría, fué aprobada.

Leida la circular de convocatoria, inserta en el *Boletín oficial*,

número 22, correspondiente al 28 de Enero último, el Sr. Presidente ordenó la lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, y se acordó pasara á la Comisión de presupuestos para que emita dictámen á la mayor brevedad.

Dada lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador de 3 del corriente, consecuencia de otra fecha 2 de Enero anterior, en que reclamaba, en cumplimiento del art. 79 de la Ley provincial, se le comunicaran los acuerdos tomados por la Corporacion en la sesion extraordinaria del 16 del mismo; leida tambien la comunicacion de referencia y la minuta contestacion á la misma, cuyo recibo acusa dicha Superioridad. Resultando que dichoseñor Gobernador llama la atencion acerca del valor del acuerdo tomado en la repetida sesion del 16 para subvencionar con tres mil pesetas á los siniestrados por los terremotos en la provincia de Granada y dos mil para los de Málaga, remitidas por su conducto á los respectivos presidentes de las Diputaciones de dichas provincias, á fin de que se dé cuenta en la próxima reunion de esta convocatoria y acuerde lo más ajustado á las prescripciones legales, no ocultándose á los señores Diputados que las Corporaciones no pueden disponer de sus fondos con la misma libertad que los particulares, por tener el carácter de públicos y el Gobierno la necesidad de fiscalizar su inversion: que no existiendo otro fundamento que el Real decreto de 2 de Enero último, dictado para abrir una suscripcion nacional; de conformidad con la misma, es necesario que las canti-

dades ingresen en dicha suscripcion, esperando lo reconozca así esta ilustrada Corporacion, cuyos individuos no hacen necesarias otras observaciones; enterada la Diputacion del expresado oficio de 3 del corriente, se suscitó un amplio debate sobre los términos en que debiera deliberarse y en el que los Sres. Moras y Sanchez manifestaron su conformidad con las indicaciones hechas por el Sr. Gobernador, las cuales debian aceptarse por considerarlas legales, dando las gracias á tan digna autoridad por su atencion con este Cuerpo provincial.

Acto continuo, se dió lectura á la proposicion siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputacion se sirva acordar que las cinco mil pesetas consignadas en la sesion anterior para las provincias de Málaga y Granada se manden al fondo nacional por conducto del Sr. Gobernador, dándole las gracias por las indicaciones que hace en su comunicacion referente á este asunto.

Valladolid 5 de Febrero de 1885.—Salvador Calvo y Cacho, Francisco María de las Moras, Andrés Dominguez.»

Y á continuacion la siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputacion se sirva declarar que no ha lugar á deliberar sobre la proposicion de que se ha dado cuenta.

Palacio etc., 5 de Febrero de 1885.—Eustaquio de La Torre, César Alba.»

La Presidencia, en cumplimiento del art. 29 del Reglamento, abrió discusion sobre la última de no ha lugar á deliberar.

El Sr. La Torre la defendió manifestando que es tal y tan

íntima la relacion entre los dos extremos del acuerdo á que se refiere la comunicacion del señor Gobernador, por la influencia que puede tener en el ánimo de los Sres. Diputados para determinar la cantidad de cinco mil pesetas, la distribucion que se haría de las mismas destinando tres mil á la provincia de Málaga y dos mil á la de Granada, así como la garantía de pronta y cumplida inversion remitiéndolas directamente á los Sres. Presidentes de las respectivas Diputaciones, que no se concibe pueda ser ineficaz en parte el acuerdo y no lo sea en el todo; así, que lo procedente es ó ejecutar aquel en sus dos extremos, en cuyo caso está de más la proposicion de los señores Dominguez, Moras y Sanchez por ser contraria á lo acordado, ó hay que tomar nuevo acuerdo, así respecto de cantidad, como de procedimiento para su remision, en cuyo caso sobra tambien la prealudida proposicion por ser diminuta.

El Sr. Calvo y Cacho en contra, dijo haber visto con extrañeza que el Sr. Alba suscriba la proposicion de no ha lugar á deliberar, siendo uno de los que acordaron el donativo de las cinco mil pesetas. Que no ve la necesidad de que se retrase la proposicion de los Sres. Moras y Dominguez. Que la Diputacion no puede disponer de los fondos votados fuera de la suscripcion nacional, y pide se deseche la proposicion de no ha lugar á deliberar.

El Sr. Alba en pró, dió explicaciones para probar que no se contradice firmando la proposicion de no ha lugar á deliberar, puesto que únicamente votó mil pesetas diez por ciento, no de lo existente, sino de lo consignado

en el capítulo de imprevistos, y que los acuerdos tomados no pueden ser destruidos por proposiciones incidentales.

Rectificó el Sr. Calvo y Cacho y el Sr. Moras, consumiendo el segundo turno en contra de la proposición de no ha lugar á deliberar, pidió se desechase, fundándose en que la mayoría de los municipios de la provincia habían remitido sus donativos á la suscripción nacional. Que su proposición, entre otros motivos, tiene el de que algunos Sres. Diputados no asistieron á la sesión en que se acordó el donativo, no creyendo que pueda suponerse ni temerse que los fondos destinados á las calamidades de Andalucía dejen de ir á su destino, porque sería ofensivo al Gobierno, concluyendo por pedir se desechase la proposición de no ha lugar á deliberar.

El Sr. La Torre rectificó diciendo que, no habiéndose rebatido las razones aducidas anteriormente en defensa de la proposición de no ha lugar á deliberar, las daba por reproducidas é insistía en que se votase.

Hechas algunas rectificaciones por los señores que habían tomado parte en la discusión, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió por orden de la Presidencia á la votación nominal de la proposición de no ha lugar á deliberar.

Resultando empate por diez votos contra diez en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Ahumada, La Torre, Alba, Minayo, Garzon, F. Mantilla, Bayon, Aguirre, Diez y Diez, Sr. Presidente; total 10.

Señores que dijeron no: Gardoqui, Dominguez, Prado, Moras, Cabo, Calvo y Cacho, Fernandez, Francos, Burgueño, Sanchez; total 10.

Y conforme al art. 63 del Reglamento, no considerando el asunto de urgencia, se acordó para la sesión de mañana repetir la votación para dirimir el expresado empate.

Pasadas las horas de Reglamento y señalando los asuntos pendientes para la orden del día de mañana, se levantó la sesión.

Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Diputado Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Diputado Secretario (habilitado), José Sanchez.

NÚM. 261.

COMISION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

La Comisión provincial ha señalado el martes 3 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, para verificar los sorteos de soldados que por razón de décimas corresponden á los pueblos de esta provincia en el reemplazo del Ejército del año actual, cuyo acto será público y tendrá lugar en el salón donde celebra sus sesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados á los efectos consiguientes.

Valladolid 26 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 247.

Esta Corporación ha acordado la subasta en el día seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana de los manojos existentes en la Granja-modelo, calculado el número en dos mil, al tipo de tres pesetas cincuenta céntimos el ciento. El acto se verificará en el salón de sesiones de la Diputación, por pujas á la llana, advirtiendo que no se admitirá ningún ofrecimiento que no cubra el precio dado á la unidad y será de cuenta del rematante el transporte de los mismos y el pago al contado en la Depositaria de fondos provinciales.

Valladolid 24 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente accidental, Fructuoso Perez Minayo.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 246.

*Don Juan Callejo y Madrigal,
Secretario de la Diputación
provincial de Valladolid.*

CERTIFICO: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de 9 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de

Enero próximo pasado, los siguientes:

	Pesetas.	Ots.
Racion de pan de 76 decágramos.	»	24
Id. cebada de 4 kilóg.	»	59
Id. paja de 6 idem.	»	25
Litro de aceite.	1	04
Quintal métrico de leña.	3	17
Idem de carbon.	9	50

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Callejo.—V.º B.º, El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Conforme, El Comisario de Guerra, Ramon Altolaguirre.

NÚM. 229

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado Territorial

Circular.

Próxima la época en que ha de darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, según dispone la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 2 de Febrero de 1865, y deseando esta Administración que desaparezcan los vicios de que adolecen dichos documentos en la mayoría de los pueblos de esta Provincia; he creído oportuno recordar á los Ayuntamientos y Juntas periciales el mayor esmero en su confección, una vez que ha de servir de base para precisar la verdadera riqueza y su movimiento respecto á los contribuyentes.

Tan luego como tengan conocimiento de la presente dispondrán se anuncie en el *Boletín oficial*, sitios de costumbre de la localidad y demás que estimen oportuno, la presentación de las relaciones juradas de que trata el artículo 20 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Capítulo 2.º del Reglamento de amillaramientos, que han de tenerse en cuenta para formar el apéndice y repartimiento de la Con-

tribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presupuesto de 1885-86.

Al hacer la inscripción en el apéndice de los bienes inmuebles, exigirán al presentar las relaciones el título de pertenencia de la finca ó fincas objeto de la traslación, haciendo constar el Notario autorizante, su fecha y la nota suscrita por el Registrador de la Propiedad, para de este modo poder apreciar la Administración que las Juntas cumplen lo dispuesto en las ordenes circulares de la Dirección general de Contribuciones fecha 16 de Abril de 1861, 19 del mismo mes de 1864 y artículo 185 del Reglamento de amillaramientos, evitando así la responsabilidad de que trata el artículo 202 y siguientes del citado Reglamento.

Terminado el plazo que señalen las Corporaciones á quienes me dirijo para la presentación de las relaciones, procederán á la formación y aprobación del repetido documento, de modo que cuando se disponga la confección del repartimiento individual pueda cumplirse en un breve plazo tan importante servicio.

Las prevenciones anteriores espero han de ser cumplidas por las Corporaciones á quienes corresponde, á fin de evitar á esta Administración haga uso de los medios coercitivos de que trata la Instrucción vigente.

Valladolid 23 de Febrero 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Roman Posse.

NÚM. 237.

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la *Gaceta de Madrid* del día 19 del actual publica la Dirección general de Estancadas el siguiente anuncio:

«Del almacén de efectos estancados de la Provincia de Alicante han sido sustraídos, entre otros efectos, los pliegos de papel de pagos al Estado y licencias de uso de armas correspondientes al año actual, cuya clase y numeración es la siguiente.

Papel de pagos al Estado.

De la 1.ª del 6284 al 6345.
De la 2.ª del 2648 al 2660, y del 5262 al 5286.

De la 3.^a del 4511 al 4520.
De la 4.^a del 10.823 al 11.150.
De la 10.^a del 81.188 al 81.500.
Licencias de uso de armas, de la 2.^a del 82.401 al 82.500

En su vista, esta Direccion general ha acordado anular los pliegos de papel de pagos al Estado y las licencias de uso de armas antes referidas y en su consecuencia dispone se consideren unas y otras sin ningun valor ni efecto».

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 18 de Febrero de 1885.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* á fin de que las Corporaciones, funcionarios y particulares no admitan dichos efectos que desde luego quedan fuera de circulacion, rogando á las Autoridades eviten con su celo se utilice el todo á parte de los mismos y adopten las medidas procedentes contra la persona en cuyo poder se hallase alguno de los mismos. Encargo á los Administradores Subalternos del ramo giren á los Estancos la visita que se ordenó á virtud de anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 21 del actual que se tendrá por rectificado con el presente.

Valladolid 24 de Febrero de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

Núm. 228.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de Instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital se cita á Pedro Rojo, que en la noche del tres de Enero de este año, se hospedó en la posada titulada del Sol de esta ciudad, para que en el término de diez dias se presente en dicho Juzgado para prestar declaracion en cuasa que se sigue sobre hurto de metálico y varios efectos á D. Angel Lombard, vecino de Zamora; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano de Castro.

NUM. 260.

Don José Delgado Calvo, Juez de instruccion de Salamanca.

Hago saber: Que el dia 21 del actual, como á las seis ó seis y media de la tarde, en el prado de las «Alamedas,» distrito municipal de Parala de Arriba, fueron robados á Miguel Sanchez Mangas, vecino de Zarapicos, por dos hombres desconocidos cuyas señas al final se expresan, la caballería y efectos de que tambien se hace mencion al final.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de los agresores y efectos robados, poniéndolos si fueren habidos, á disposicion de este Juzgado con las precauciones y seguridades necesarias.

Salamanca 24 de Febrero de 1885.—José Delgado.—Julian Mancebo.

Señas de los objetos robados.

Una yegua, cerrada, de poco más de seis cuartas de alzada, pelo castaño, herrada de las manos, clin cortada en verano y largas los pelos que le caen sobre la frente, si bien los de abajo están cortados recientemente; á la cruz se halla un poco rozada, por lo que tiene el pelo blanco en aquel punto.

Un costal nuevo de estopa con rayas azules y cosido con hilado gordo como guita, y dentro de éste una cuartilla de cebada.

Un fardelillo blanco con veinticinco pesetas en metálico.

La yegua robada, tenia puesta albarda y un costal viejo de aparejo.

Señas de los agresores.

Dos hombres de veintiocho á treinta años de edad, uno de ellos con barba, sin que pueda decirse si la tenia el otro; vestidos ambos con pantalon, teniendo tapabocas uno, sin que consten otros detalles.

Núm. 250.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento, que tengo la honra de presidir, á quien se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de

la provincia remitiendo la relacion y descripcion de las vias que se interceptan en este término municipal con la línea del Tranvía de esta Ciudad á Medina de Rioseco y soluciones que se proponen para establecer las servidumbres, ha acordado en sesion celebrada el dia nueve del actual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.^o y 9.^o de la Real orden de 14 de Junio de 1854, que la indicada relacion y descripcion quede de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de veinte dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que tanto el Excelentísimo Ayuntamiento como los particulares que se crean interesados, manifiesten dentro de dicho plazo lo que se les ofrezca y parezca, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden, en la inteligencia que trascurrido, no se admitirán los que se aduzcan y se dará al expediente la tramitacion que en la referida Real orden se indica.

Valladolid 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde, E. M. Chapado.

Núm. 244.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Todos los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las causas que las motiven y títulos que las justifiquen, si fuesen por traslacion de riqueza inmueble, á fin de reunir los datos necesarios para la formacion de apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1885 á 86.

Villaverde 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.—El Secretario, Agapito Hernandez.

Núm. 243.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alcaldía constitucional de Mojados.

Lista general de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas, y que segun el art. 25 de la ley electoral, son electores para Compromisarios de Senadores, la cual se expuso al público en 1.^o de Enero sin reclamacion alguna.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Carlos Alonso Garcia.
- Pedro Murillo Pera.
- Francisco Sanz Monroy.
- Santiago Diaz Fernandez.
- Andrés Rincon Martinez.
- Marcelino Vaca Jorge.
- Fernando Gonzalez Rincon.
- Juan Alonso Nuñez.

Contribuyentes.

	Pts. Cs.
D. Norberto Sanz..	677'80
Roman Gonzalez Sanz.	521'40
Canuto Arévalo Lopez.	244'60
Vicente Garcillan Rincon.	202'60
Eusebio Valdés.	168'00
Facundo Martin Nieva.	153'00
Benito Garcillan Nuñez.	147'00
Juan Bezos Plaza.	136'00
Quintín Quinzaños Plaza.	123'20
Casimiro Delgado Garcia.	113'60
Rogelio Alonso Martinez.	103'60
Cenon Garcillan Garcia.	103'20
Esteban Nuñez Calvo.	90'80
Dámaso Basanta Diaz.	90'00
Lope Nuñez Calvo.	85'40
Hilario Carretero Redondo.	87'20
Julian Lopez Prieto.	87'20
Justo Alvarez Cape-llan.	86'20
Carlos Bezos Conce-llon.	76'60
Félix Alvarez Cerro.	67'40
Francisco Diaz Marti-nez.	67'00
Manuel Garcia Este-ban.	65'20
Nicasio Perez Rodri-	

guez.	64'40
Tiburcio Alonso Gonzalez.	64'20
Tiburcio Rodriguez Lopez.	62'20
Mariano Gonzalez Medina.	59'00
Andrés Jimenez Bernardino.	58'00
Dionisio Redondo Moyano.	53'63
Martin Roman Recio.	53'63
Balbino Cubero Jimenez.	50'20
Félix Vaca Perez.	46'20
Miguel Plaza Martin.	46'00
Meliton Diaz Villareal.	44'20
Gregorio Nuñez Salamanca.	43'80
Fructuoso Perez Pinto.	41'00
Aquilino Ramiro Alvarez.	40'80

La precedente lista ha estado expuesta al público hasta fin del actual sin producirse reclamacion.

Mojados 31 de Enero 1885.—El Alcalde, Carlos Alonso.—El Secretario, Juan B. Gonzalez.

NUM. 239.

Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.

Relacion de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en elecciones de Senadores, conforme preceptúa el art. 25 de la ley del Senado.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Nicomedes Marciel Garcia.
- Gabriel Navarro Navarro.
- Santiago Arroyo Lopez.
- Faustino Casero Alonso.
- Félix Gonzalez Alonso.
- Anastasio Gomez Gimenez.

Contribuyentes.

	Pts.	Cts.
D. Guillermo Tascon Navarro.	77	35
Vicente Fernandez Velazquez.	66	74
Juan Gonzalez la Fuente.	63	77
Francisco Carnicero Alonso.	60	11
Francisco Gonzalez Mancha.	28	95
Fermin Navarro Gi-		

menez.	25'95
Telesforo Casero Llanos.	21'81
Sebastian Benito Prieto.	21'69
Francisco del Arroyo Lopez.	20'54
Emeterio Dieguez Chacon.	17'60
Mário Gomez Rodriguez.	17'55
Santiago Gonzalez Martin.	15'51
Pantaleon Mongil Dieguez.	13'76
Martin Mongil Dieguez.	13'68
Cipriano Quiroga Rodriguez.	12'09
Eugenio la Fuente Dieguez.	9'87
Aquilino Gonzalez Navarro.	8'55
Eleuterio Prieto Martin.	8'20
Rufino Morrondo Prado.	5'92
Norberto Navarro Navarro.	5'66
Ciriaco Navarro Gimenez.	5'64
Esteban Dieguez Martin.	5'64
Eugenio Dieguez la Fuente.	5'64
Guillermo Casero Alonso.	5'63

La anterior lista ha estado expuesta al público hasta el 21 de Enero último, sin que durante este tiempo se haya producido reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente ó vecino. Puente Duero 19 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernandez.

ANUNCIO.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
12	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	6
13	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	2	1	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	5
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
17	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
18	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	17	9	26	3	3	6	32	»	»	»	»	»	»	32

Valladolid 21 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	1	»	2	2
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	»	»	»	1	2	»	3	3
14	2	1	»	3	1	»	»	1	4
15	1	»	1	2	1	»	»	1	3
16	1	»	»	1	1	»	»	1	2
17	3	»	»	3	2	1	»	3	6
18	1	»	»	1	1	»	1	2	3
19	2	»	»	2	»	»	»	»	2
20	»	1	2	3	2	»	»	2	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	10	2	3	15	11	4	1	16	31

Valladolid 21 de Febrero de 1885.—El Juez Municipal, Manuel Villazan Pulgar.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa María, núm. 1, principal, (casa nueva.)

VALLADOLID.—1885.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.